

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 19 MAY 2021

### VISTO:

El Dictamen Legal N°282-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha 07.02.2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2018-MDMM (Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MDMM), entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la otra parte la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ABPS.R.L.) debidamente representado por su Representante Legal Don Cesar Jair Ticse Riquelme; para la ejecución de obra "INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – OBRAS COMPLEMENTARIAS SALDO DE OBRA" CÓDIGO SNIP N° 71974; por un monto de S/.1'295,351.88(Un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 88/100soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 22.02.2018, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ABP SOCIEDADS.R.L, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Y de acuerdo al Informe N° 963-2018-GDU-MDMM la fecha de inicio de obra es el 23.02.2018 y la fecha de culminación programada inicial es el 23.05.2018; sin embargo la fecha de término real es el 18.06.2018.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 07.08.2018, los integrantes de la Comisión al término de la verificación de los trabajos han constatado y determinado la CONFORMIDAD DE LA OBRA no existiendo observaciones, procediendo a la respectiva recepción; de acuerdo a lo detallado en el presente documento; para lo cual se levanta el Acta correspondiente y se da por concluida la ejecución de la obra.

Que, obra en autos copia de la Carta N.º 083-2018- ABPS.R.L., registrado con Expediente N.º 13500 de fecha 03.10.2018, suscrito por Don Cesar Jair Ticse Riquelme en su condición de Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ABP SOCIEDAD S.R.L., presenta la Liquidación de Contrato de obra, para su trámite y verificación correspondiente. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Proveído N°645-2018-GDU-MDMM de fecha 10.08.2018 remite el expediente de liquidación al Inspector de obra Ing. María del Pilar López Banda para su pronunciamiento.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2021- MDMM

Que, mediante Carta N° 029-2018-CO-IO-DOP-GDU-MDMM de fecha 06.11.2018, el Inspector Técnico remite a la empresa contratista las observaciones realizadas a la liquidación de contrato. En este contexto, el contratista a través del Expediente N° 15823 de fecha 21.11.2018 levanta las observaciones al expediente de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N°292-2017-MLP-CO-DOP-GDU/MDMM, la inspectora de obra Ing. María del Pilar López Banda, informa a la División de Obras Públicas, División de Mantenimiento de Infraestructura, que el contratista cumple con la presentación de todos los documentos requeridos para la presentación de Liquidación, según contrato de ejecución de obra Nro. 002-2018-MDMM; Según Resolución de Alcaldía Nro. 190-2018-MDMM se aprueba el presupuesto de adicional de mayores metrados por el monto neto de S/ 192,545.82; asimismo informa que del expediente de liquidación del contrato de obra, se realizó el cálculo obteniendo un saldo a favor del contratista de S/ 4,323.31 ( Cuatro Mil trescientos veintitrés con 31/100 soles), correspondiente a reajustes por formula poli nómica con los índices actualizados; el cual es concordante con lo elaborado por el contratista; el contratista no adjunta los cuadernos de obra, se adjunta los protocolos de pruebas hidráulicas.

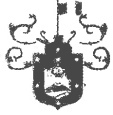
Que, mediante Informe N° 963-2018-GDU-MDMM, de fecha 27.12.2018 la Gerente de Desarrollo Urbano – Arq. Ketty Valdivia Ureña, informa que revisada la liquidación presentada, se tiene que el costo final de la obra asciende a S/ 1'499,333.43; y de acuerdo al reporte obtenido de la oficina de Tesorería, se ha pagado un total de S/ 1'495,101.12, por lo que se tendría un saldo a favor del contratista de S/ 4,232.31 soles; asimismo, señala que conforme a lo indicado por el inspector de obra, la contratista no habría entregado el cuaderno de obra; en consecuencia no se cuenta con toda la documentación requerida para la presente liquidación, y habiendo sido está aprobada por el inspector de obra y revisada por todas las áreas que deben de intervenir, y estando CONFORME, fuera que se encuentra consentida, es que procedo a remitir a su despacho, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para que sea aprobada mediante Resolución; considerando que existe un saldo a favor del contratista correspondiente a reajuste por formula poli nómica, con la recomendación que antes de efectuar el pago y emitir la correspondiente constancia de conformidad de obra, el contratista cumpla con alcanzar el cuaderno de obra.

MONTOS AUTORIZADOS PAGADOS		
Contrato principal (Con I.G.V.)	S/:	1,295,351.88
Val. 01-Feb.	S/:	81,913.61
Val. 02-Enero	S/:	543,275.98
Val. 03-Febrero	S/:	477,906.24
Val. 04-Marzo	S/:	117,042.37
Val. Nro. 01 Adicional 1 Mayo	S/:	275,012.51
<b>COSTO TOTAL PAGADO</b>	<b>S/:</b>	<b>1,495,101.12</b>
Reajuste por reajuste de formula polinómica	S/:	4,232.31
<b>POR PAGAR</b>	<b>S/:</b>	<b>4,232.31</b>
<b>MONTO TOTAL EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/:</b>	<b>1,499,333.43</b>

Que, con Hoja de Coordinación N° 19-2019-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto realizar la actualización de la certificación presupuestal; y a la gerencia de desarrollo Urbano cumpla con las recomendaciones del Informe N° 963-2018-GDU-MDMM. En consecuencia, a través de la Carta N° 618-2019-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la documentación de liquidación de obra al contratista.

Que, con Expediente N° 19045 de fecha 27.11.2019, el Contratista remite la documentación de liquidación de obra.

Que, posteriormente, con Expediente N° 3704 de fecha 13.03.2020, el Contratista solicita la devolución de retención del 10% de Garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra **“INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – OBRAS COMPLEMENTARIAS SALDO DE OBRA” CÓDIGO SNIP N° 71974**, ya que la obra se encuentra concluida, recepcionada y con liquidación de obra de contrato consentida, según lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2021- MDMM

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 851-2020-MDMM-GDU-GHR señala que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Siendo así, se manifiesta que la contratista presentó la liquidación dentro de los plazos establecidos mediante Carta N°. 083-2018-ABPS.R.L. de fecha 03.10.2018, y considerando los plazos estipulados en el RLCE, se indica que la liquidación quedó consentida, habiéndose practicado por una de las partes. Por lo tanto, es Procedente realizar la devolución de garantía de fiel cumplimiento (efectuado a través de la retención) por el monto de S/ 129,535.19 soles.

Que, mediante Informe N°0200-2021-GDU-MDMM, de fecha 01.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe la liquidación de Contrato de Obra, debido a que esta fue solicitada mediante Informe N° 963-2018-GDU-MDMM.

Que, el Art. 179° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (norma vigente al momento de la contratación) establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

*"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

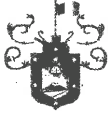
*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."*

(...)


Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.




Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2021- MDMM



Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula:  $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$ . La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.



Que, estando a los informes técnicos de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en los cuales manifiestan su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y así mismo de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 179 del RLCE, asimismo se advierte que liquidación de contrato de obra, ha quedado consentida, al no haber un pronunciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en el plazo de 15 días establecido en el artículo 179 por el RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación; y asimismo disponerse el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°282-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N.º 002-2018-MDMM "INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – OBRAS COMPLEMENTARIAS SALDO DE OBRA" CÓDIGO SNIP N° 71974; por el monto de S/1'499,333.43 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres con 43/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del CONTRATISTA, por el monto ascendente a S/ 4,232.31 (Cuatro mil doscientos treinta y dos con 31/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la Retención por garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 129,535.19 soles, según lo indicado en el informe N° 851-2020-MDMM-GDU-GHR de Gerencia de Desarrollo Urbano; una vez consentida la liquidación de obra; conforme al Informe N° 963-2018-GDU-MDMM, Informe N° 0200-2021-GDU- MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Y, asimismo se disponga el deslinde de responsabilidades.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUE de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones, Dictamen Legal N°282-2021-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 002-2018-MDMM "INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – OBRAS COMPLEMENTARIAS SALDO DE OBRA" CÓDIGO SNIP N° 71974; por el monto de S/1'499,333.43 (Un



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2021- MDMM

millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres con 43/100 soles); el mismo que ha quedado consentida; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el saldo a favor del contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ABP S.R.L.)**, por el monto ascendente a S/ 4,232.31 (Cuatro mil doscientos treinta y dos con 31/100 soles por el concepto de reajuste del contrato de obra.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 129,535.19 (Ciento veintinueve mil quinientos treinta y cinco con 19/100soles) a favor del contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ABP S.R.L.)**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la remisión de **COPIAS** de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de efectuar la Investigación Preliminar y de ser el casos Pre-Calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 002-2018-MDMM "INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – OBRAS COMPLEMENTARIAS SALDO DE OBRA" CÓDIGO SNIP N° 7197

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA.  
Exp.  
CC  
Interesados  
Archivo